



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-29270236-GDEBA-DPOIPS -Pensión Ley N° 14.042 Vazquez Ibarra-

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-29270236-GDEBA-DPOIPS, la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), su Decreto Reglamentario N° 273/10 y la Resolución N° RESOL-2018-433-GDEBA-SDDHH, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones Blanca Liz Ibarra García (D.N.I. N° 94.553.586), Marcos Augusto Vazquez Ibarra (D.N.I. N° 50.057.513), Maia Vazquez Ibarra (D.N.I. N° 55.692.699), Helen Solange Vazquez Ibarra (D.N.I. N° 52.975.809), Gemma Vazquez Ibarra (D.N.I. N° 58.523.852) y Antonella Vazquez Ibarra (D.N.I. N° 58.523.851), solicitaron en su carácter de derechohabientes de Carlos Alberto Vazquez (D.N.I. N° 18.004.832) el beneficio previsto por la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) que establece una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983 hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y/o privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales, Parapoliciales, Paramilitares o civiles incorporados de hecho a algunas de las fuerzas, por causas políticas, gremiales o estudiantiles;

Que mediante Resolución N° 926 de fecha 5 de octubre de 2015, el entonces Secretario de Derechos Humanos otorgó a Carlos Alberto Vazquez (D.N.I. N° 18.004.832) a partir del día 15 del mes de octubre de 2013 la pensión graciable establecida por el artículo 1° de la Ley N° 14.042 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° de la referida Ley y artículo 2° del Decreto N° 273/10;

Que el artículo 4° de la Ley 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) establece que "...en caso de fallecimiento del beneficiario serán acreedores al beneficio los derecho-habientes en el siguiente orden: a) Cónyuge superstite o concubina que pruebe la convivencia de acuerdo a la normativa previsional vigente. b) Hijos menores de edad al momento del fallecimiento y hasta su mayoría de edad...";

Que, en ese orden, el artículo 6° del Decreto N° 273/10 fija los recaudos que deben cumplimentarse en orden a la percepción del beneficio;

Que en el documento GEDO N° PV-2020-29823532-GDEBA-DPOIPS -orden 2- se agrega como archivo embebido copia certificada del acta de matrimonio con la que se acredita el vínculo invocado por Blanca Liz Ibarra García, copia fiel del acta de defunción de Carlos Alberto Vazquez, acaecida el día 21 de junio de 2020 y actas de nacimiento de Helen Solange Vazquez Ibarra, Gemma Vazquez Ibarra, Antonella Vazquez Ibarra, Maia Vazquez Ibarra y Marcos Augusto Vazquez Ibarra;

Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Derechos Humanos ha verificado el cumplimiento de los extremos exigidos por la citada normativa;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 10- y Fiscalía de Estado -orden 18-, señalando esta última que corresponde reconocer en la misma proporción a García Ibarra, Blanca Liz, Helen Solange, Marcos Augusto, Maia, Antonella y Gemma Vazquez Ibarra el beneficio incoado, de conformidad con la interpretación de las disposiciones del artículo 4 de la Ley 14.042, Decreto Reglamentario N° 273/10 y considerandos de la Resolución Aclaratoria N° RESOL-2018-433-GDEBA-SDDHH, efectuada según lo dispuesto en los Tratados de Derechos Humanos, normas nacionales y provinciales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 y por la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) y su Decreto Reglamentario N° 273/10;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar en la misma proporción a favor de Blanca Liz Ibarra García (D.N.I. N° 94.553.586) y de Marcos Augusto Vazquez Ibarra (D.N.I. N° 50.057.513), Maia Vazquez Ibarra (D.N.I. N° 55.692.699), Helen Solange Vazquez Ibarra (D.N.I. N° 52.975.809), Gemma Vazquez Ibarra (D.N.I. N° 58.523.852) y Antonella Vazquez Ibarra (D.N.I. N° 58.523.851), -todos estos últimos hasta su mayoría de edad-, la pensión graciable establecida por el artículo 1º y 4º incisos a) y b) de la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), Reglamentada por el Decreto N° 273/10, atento su carácter de derechohabientes de Carlos Alberto Vazquez (D.N.I. N° 18.004.832), por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que la pensión graciable otorgada por el artículo 1º, se deberá abonar a partir del día 22 de junio de 2020, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Reglamentario N° 273/10 y por el artículo 59 inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.** Remitir las presentes actuaciones al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de proceder a la liquidación y puesta al pago de la prestación otorgada.

**ARTICULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.